



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

UNIVERSIDAD DE RÍO NEGRO

INSTITUTO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO RIONEGRINO

FUNDAMENTOS

"...Como culminación de una tarea educativa que ha comprendido todo el vasto territorio de la provincia, el Poder Ejecutivo se dispone a encarar el problema de la enseñanza superior, proponiendo la creación de la Universidad de Río Negro, con sede principal en General Roca. Según el texto constitucional, la provincia, no sólo debe prestar su atención a los niveles primarios y medios de la educación pública, sino que la enseñanza universitaria ha de posibilitarse de tal modo, que su acceso, sea facilitado y esté abierto para todas las vocaciones. No deben existir obstáculos para cumplir con tal finalidad, y la concesión de becas debe hacer, que el ingreso a la futura universidad, no esté reservado a una minoría, sino que el derecho sea patrimonio de todos, sin otra cortapisa que su idoneidad. La iniciativa está compuesta de tal modo, que los estudiantes que hayan cumplido la enseñanza secundaria, tendrán la oportunidad de cursar aquellas carreras que mejor se avienen al medio regional. La fundación universitaria que se propicia, responderá así a una exigencia real y servirá en sus proyecciones y en su descentralización, fundamentalmente a toda la juventud rionegrina con vocación para su capacitación profesional. Los cambios en el proceso técnico y la mejora de la producción, dependen en buena manera de la distribución profesional de la población activa. Por lo tanto, abrir nuevas perspectivas universitarias, constituye una de las principales responsabilidades del sistema educativo. Actualmente la población escolar perteneciente al nivel secundario, ha aumentado en forma considerable. Con tal número de egresados se justifica esta creación, que ha de encontrar por la vía del convenio con la Nación o las Universidades Argentinas, la validez nacional de los diplomas a otorgarse. Con esta iniciativa, el Poder Ejecutivo, está seguro de proteger los más altos intereses educacionales de la provincia y de su zona de influencia...". Del discurso del primer gobernador constitucional de Río Negro, don Edgardo S. N. Castello, en el inicio de las Sesiones Ordinarias de la Legislatura de la Provincia de Río Negro -1º de mayo de 1961-.

Pablo Fermín Oreja, es un escritor rionegrino y agudo analista de la realidad política provincial. Como ex legislador y convencional constituyente de la Provincia de Río Negro en la Convención de 1957, fue protagonista activo de la historia rionegrina de las últimas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

décadas. En su obra "La Provincia Perdida y Otros Recuerdos", impreso en el mes de noviembre de 1996 por la editorial "Ediciones Pastor", escribió un capítulo al cual tituló: "Breve Historia de las Universidades Rionegrinas que no Fueron".

Gran definición ésta, si se entiende que desde el gobernador Edgardo Castello a la fecha, hubo por lo menos cuatro intentos que fracasaron sobre la creación de la Universidad de Río Negro, a saber: el proyecto del propio gobernador en 1961, un anteproyecto del gobierno militar en 1982, aquel de autoría del ex legislador Selim Bazze en 1986 y el correspondiente al ex gobernador Horacio Massaccesi, en 1993. Este último intentó la creación de la Universidad Patagónica de las Artes.

Todos estos intentos se frustraron por distintas motivaciones originadas en un contexto histórico y social determinado, más la idea original de contar con un centro de altos estudios que respondiera a los intereses de los rionegrinos siempre siguió viva e intacta.

Al decir de otro ex gobernador constitucional, don Osvaldo Alvarez Guerrero: "...casi siempre, al menos en democracia, la cuestión universitaria se dirime en nuestros días en torno de las limitaciones presupuestarias que tiene el Estado para sostener y desarrollar la Universidad Pública. Las otras, como se desenvuelven con mayoritario apoyo privado, y suelen tener fundamentos y fines comerciales (en algún caso tampoco no descuidan objetivos políticos), se mantienen curiosamente fuera de la cuestión. Desde luego, la cuestión de financiamiento de la institución universitaria es un supuesto básico para su propia existencia (continúa diciendo) ...La universidad a la que me refiero es el tercer nivel del sistema educativo, dentro de la formación en los grados profesionales y en los postgrados, ámbito orgánico e institucional de la investigación, la transmisión, la innovación y la creación científica y tecnológica, y conciencia crítica de la sociedad, reservorio y transmisor de conocimiento. En términos más filosóficos, podría decirse que es en la universidad, donde se persigue la verdad, el saber y el conocimiento para el bien común, en su más amplia acepción y ello sin interferencia del utilitarismo lucrativo. La verdad es buena en sí misma, más allá de los beneficios o perjuicios que su develación puede provocar. Ahora bien, si como se plantean las cosas hoy día, el problema universitario es un apéndice instrumental (por lo demás relativamente secundario) de la economía considerada como el juego libre de las fuerzas de mercado. En ese sentido, la universidad, sería un medio potencialmente apto para el crecimiento material de la nación y para la formación de profesionales que sirvan para satisfacer las demandas del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mercado. Para la gran mayoría de los estudiantes, docentes e investigadores, se trataría de utilizar esas estructuras con el objetivo de acceder a salidas laborales. En un marco recesivo como el que vivimos, la oferta de trabajo, profesional incluido, supera a la demanda, por lo cual esa concepción mercantilista de la universidad resulta doblemente menguada. El pensar a la universidad como un instrumento eficaz para el crecimiento económico, parte de una idea históricamente errónea y no demostrada por la experiencia, aun cuando se reconozcan las relaciones entre conocimiento y desarrollo, en rigor, esas relaciones dependen del contexto cultural, social y político en el cual se desenvuelven y de cada momento y lugar histórico.

En otras palabras, los vínculos entre universidad y desarrollo económico están atados al modelo sociopolítico vigente, a los objetivos del proyecto de los grupos dominantes y a sus intereses concretos. Desde otro ángulo, se pueden inferir del régimen más o menos democrático y de los valores de igualdad y libertad, con respecto a los cuales se resuelven o no, los conflictos sociales y las contradicciones de sus estructuras culturales... continúa)... En la gran tradición de la universidad como ámbito de los saberes y los conocimientos, se pretende que sea algo más que un medio para proveer de asalariados al mercado y mucho más que una salida laboral. Esa ambición y su contradictoria realidad deberían ser el eje central de un imprescindible debate político. Es cierto que el poder, casi nunca en manos de lo que se denomina la "clase política", teme a los intelectuales por su independencia crítica y su incidencia en la cultura de un pueblo, y en consecuencia, evita discusiones en los campos donde no tienen ventajas previas. Aunque ese tipo de intelectuales es escaso en la Argentina de hoy, como tantas otras cosas de las que carecemos, el gran debate político en torno de la universidad, ha de ser un proyecto imprescindible cuando los argentinos estén en condiciones de asumir colectivamente la regeneración de nuestra República".- (Diario Río Negro, artículo de opinión, sábado 3 de marzo de 2001).

Claras palabras las expresadas por el ex gobernador constitucional.

Además de la importancia que le prodiga a la Universidad Pública, invita a la clase política a comprometerse en llevar adelante un serio y profundo debate sobre el rol de la universidad en cuanto al perfil mercantilista que la ha caracterizado, y que evidentemente, ha terminado en fracaso o el imprescindible perfil de una universidad formadora de la verdad, del saber y del conocimiento para el bien común.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Después de esta reflexión, es indudable que la creación de nuevas universidades, se dirime de acuerdo a parámetros presupuestarios, lo que significa en definitiva, seguir atados a la concepción mercantilista de las universidades.

Decía acertadamente don Alvarez Guerrero, que el rol dado a nuestras universidades, responde al modelo social y político imperante, en definitiva, a un proyecto de país.

Y aquí, nos preguntamos, cuál es el proyecto de país que hoy tiene el gobierno nacional y su par provincial ?, y en consecuencia, cuál es entonces la política universitaria que de aquel se deriva?.

Crear un instituto universitario en Río Negro, no debe analizarse desde el punto de vista mercantilista presupuestario, sino desde el punto de vista, de la importancia de dar respuesta a la necesidad de contar con un Centro de Altos Estudios, que responda a nuestra propia idiosincracia, a nuestros intereses regionales, y por sobre todo, que dé cumplimiento al mandato constitucional en Río Negro para beneficio de todos los habitantes, desde aquéllos que viven en los grandes centros urbanos como así también para los que residen en las más alejadas y marginadas zonas de nuestra provincia.

La Constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo 62, establece que: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria".

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación de la provincia, es clara al indicar que la acción del Estado provincial en el ámbito educativo se dirige a *destacar* la Especificidad de Río Negro y su Inserción en la Región Patagónica y su contribución al desarrollo de la actividad económica.

La creación de la Universidad de Río Negro, con una oferta educativa distintiva y complementaria a la dispuesta por otros centros de altos estudios ubicados en provincias vecinas, se constituye en el fin último de este proyecto pues su constitución debe llevarse a cabo en forma gradual, sobre todo por las limitaciones presupuestarias que impiden la creación de distintas delegaciones en distintas localidades de la provincia, a corto plazo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En virtud de ello, mediante el presente proyecto de ley, se crea el Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino (I.U.T.R.), como primer paso en la constitución de la Universidad de Río Negro, previéndose la posterior creación de delegaciones en distintas zonas de la provincia extendiendo una oferta educativa complementaria a la vigente en la Universidad Nacional del Comahue, sobre todo en la cobertura de aquellas carreras que tienen que ver con las necesidades económicas, sociales y culturales de las zonas más postergadas de nuestra provincia.

La idea es convertir en partícipes del sistema universitario propuesto -además de docentes, estudiantes y no docentes- a profesionales y técnicos con relación de empleo público en forma permanente con el Estado ya sea en actividades académicas de función docente, evaluación o capacitación continua, para posibilitar el pleno aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en el sector público.

La sede principal del órgano de gobierno y las iniciales actividades del I.U.T.R. se prevé en Sierra Grande para aprovechar la disponibilidad de infraestructura ociosa y revertir el proceso de deterioro que ha sufrido la comunidad en los últimos lustros, reconvirtiéndola en un factor de potenciación sociocultural para un aprovechamiento racional de los recursos naturales y humanos de la provincia, en especial de los agentes públicos calificados.

Las necesidades del desarrollo integrado y sustentable de la provincia, dentro del modelo de la Constitución provincial, requiere de una estructura de formación académica de grado y post grado de profesionales y técnicos, extensiva a la evaluación periódica y la capacitación continua en forma obligatoria para aquéllos que tienen una relación de empleo público con el Estado, y que a la vez, deberán colaborar en la función docente, evaluadora y capacitadora en las carreras de grado.

Para ese rol entonces, se concibe el "Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino" (I.U.T.R) a crearse por ley de la Legislatura, el cual será organizado en el marco de las prescripciones de la ley nacional 24521 para las denominadas "universidades provinciales".

Así, entre sus fines específicos, se encuentran los siguientes:

- a) La formación académica de grado (Facultad de Ingeniería) y post grado para estudiantes egresados, fundamentalmente, de escuelas medias con orientación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

técnica o industriales, profesionales y técnicos de nivel superior en incumbencias científicas y técnicas vinculadas a las necesidades socioculturales y económicas del desarrollo sustentable e integrado de la provincia.

- b) La evaluación periódica y la capacitación continua obligatoria de los profesionales, técnicos, docentes y demás agentes del Estado.
- c) La investigación científica sobre los recursos naturales y la preservación, protección y restauración del ambiente humano.
- d) La investigación aplicada al crecimiento productivo, industrial y los servicios en función de la optimización de la calidad de vida y el acceso igualitario al estado de bienestar, de todos los habitantes del territorio provincial.
- e) La integración científica y técnica con las otras provincias de la Región de la Patagonia según el Tratado Fundacional del 26-6-96, la ley 3004 y el artículo 10 de la Constitución provincial.
- f) La adhesión, colaboración, interdependencia, cooperación y asistencia científica, técnica y pedagógica con la Universidad Nacional del Comahue, demás instituciones autorizadas de la ley nacional 24521 y otras existentes en la provincia o en la Patagonia, en especial el Centro Atómico Bariloche, INVAP y CENPAT (Centro Nacional Patagónico).

La sanción de la presente ley, significará un hito trascendental en la lucha por la educación superior en Río Negro y constituirá el primer paso hacia la instalación de carreras universitarias en las distintas regiones de nuestra provincia que respondan a las verdaderas necesidades e intereses de los rionegrinos.

La creación del IUTR, será el resultado de una decisión política tanto del gobierno provincial como nacional, y también será el resultado de una política en materia universitaria que responderá, seguramente, a la concepción de qué provincia y país queremos.

Agradezco especialmente, la invalorable colaboración del doctor Luis Lutz, integrante del Superior Tribunal de Justicia de la provincia; del ex convencional constituyente, don Pablo Fermín Oreja; del doctor, Daniel Omar López; de profesores y directivos del Centro de Educación Media número 67, de Sierra Grande; de los directivos de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Empresa Hiparsa; del señor intendente de Sierra Grande, don Nelson Iribarren; de la diputada nacional del ARI, profesora, Marta Maffei; del personal del archivo histórico de Río Negro; de la Biblioteca de la Legislatura rionegrina, y de todos aquéllos que contribuyeron, y lo harán en el futuro, a la concreción del presente proyecto de ley.

ANTECEDENTES

De acuerdo a la recopilación efectuada por el escritor Pablo Fermín Oreja en su obra: "**La Provincia Pérdida y Otros Recuerdos**", podemos citar, como antecedentes políticos y legislativos sobre la creación de la Universidad de Río Negro, los siguientes:

- 1961: El gobernador Castello envía a la Legislatura el proyecto de creación de la Universidad de Río Negro con sede principal en General Roca. La Legislatura de la provincia no lo aprueba.
- 1971: Por decreto número 4 del 15 de enero de 1971, se crea la Comisión Universitaria para el Desarrollo de la Educación Superior (CUDES) destinada a entender en lo referente a la enseñanza superior en Río Negro, conforme lo dispuesto por la Constitución de la provincia.
- 1982: Las autoridades del Gobierno Militar de Río Negro proponen la creación de la Universidad Integrada de Río Negro, que una vez en funciones, revertiría a su estructura las localizaciones de la Universidad Nacional del Comahue. La mayoría de los vecinos, rechazaron la iniciativa.
- 1986: El legislador de la Unión Cívica Radical, Selim Basse propone instrumentar la creación de la Universidad Nacional de Río Negro. El presidente Alfonsín lo hace desistir de la iniciativa.
- 1993: El gobernador de Río Negro anuncia el envío a la Legislatura del proyecto de creación de la Universidad Patagónica de las Artes en General Roca, tomando como base, el Instituto Nacional Superior de Artes. Dicho proyecto fue girado al archivo.

Este fue el último intento de la creación de una Universidad con sede en la Provincia de Río Negro.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por otro lado, la educación terciaria y universitaria en parte del territorio provincial, fue cubierta mediante:

- En 1962, se funda el Instituto Superior del Profesorado de Río Negro, en las ramas de humanidades, ciencias físico-matemáticas, y ciencias biológicas.
- En 1963, se crea el Instituto Superior de Servicio Social, con sede en General Roca.
- En 1964, nace el Departamento de Ciencias Económicas y Sociales. Comienza a funcionar en General Roca con un primer curso de Economía mediante convenio con otras universidades.
- En 1965, Departamento de Idiomas y Letras en General Roca.
- En 1967, Departamento de Jardín de Infantes con asiento en Cipolletti.
- En 1968, se instala la Carrera de Pedagogía, y
- En 1971, se crea la actual Universidad Nacional del Comahue, que comprende a ambas provincias, aunque se establece su sede en la provincia de Neuquén con alguna extensión en Río Negro. Durante los últimos años, se han instalado facultades en algunas ciudades rionegrinas, tales como General Roca, Cipolletti, Bariloche, entre otras.

RAZONES DE INDOLE SOCIAL E HISTORICA:

La instalación de la sede del IUTR en la localidad de Sierra Grande, se enmarca en un reiterado pedido de esa comunidad de obtener una legítima reparación histórica, luego del cierre de su principal fuente de trabajo, la empresa ferrífera Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (HIPASAM).

Esta empresa minera, que albergó a más de 1.200 trabajadores en los años anteriores a su cierre producido en 1991, hoy se encuentra en manos de la Provincia de Río Negro, luego del traspaso de activos en comodato por el término de 99 años, efectuado durante la gestión del ex gobernador Horacio Massaccesi.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La empresa provincial Hierros Patagónicos Rionegrinos S.A. (HIPARSA), hoy cuenta con no más de 50 trabajadores, por lo que resulta evidente la grave crisis social y económica que produjo tal decisión política tomada durante el gobierno de Carlos Saúl Menem.

El despido de miles de trabajadores, la emigración posterior de cientos de familias, el cierre de comercios y de pequeños emprendimientos, son claros ejemplos del grave estado de situación en que derivó el cierre de la principal fuente de trabajo en esa castigada localidad.

Es cierto que luego del cierre de la empresa HIPASAM, desde el gobierno nacional se intentó cubrir el vacío ocasionado por el cierre de la mina de hierro con una serie de medidas paliativas, y que por ser precisamente de esa naturaleza, de ninguna manera, trajeron soluciones de fondo a la desocupación, la pobreza y a la falta de oportunidades de las familias, especialmente de los jóvenes que no tienen posibilidad de estudio ni trabajo en esta localidad.

En síntesis, la sureña localidad rionegrina se convirtió en el paradigma del resultado de las políticas privatistas de destrucción sistemática de la industria nacional, profundizadas en la Argentina en la década del '90.

Decía Carlos Menem el 19 de octubre de 1991, en relación a la acerera "Somisa" que sufrió similares consecuencias debido a las políticas de privatización como las que determinaron la paralización de la producción en HIPASAM: "El cierre es un triunfo para el país", a pesar de haber prometido en campaña política que desde el socavón de la mina de Sierra Grande, se iba a llevar adelante la Revolución Productiva.

Toda una paradoja y una gran contradicción, sobre todo, teniendo presente que sus consecuencias no recayeron sobre las espaldas de los funcionarios responsables de dichas decisiones políticas, sino del pueblo de Sierra Grande en su conjunto.

Un párrafo especial, merece la situación de los jóvenes de esta localidad.

Sierra Grande cuenta con una escuela técnica e industrial, el CEM 67, y dos centros de educación media con distintas orientaciones, el CEM 39 y 85. Sus egresados tienen escasas posibilidades de acceder a la educación superior, dado los importantes costos que ello implica para sus familias, por lo tanto, muchos de ellos, ven frustrados sus legítimos derechos de seguir una carrera que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

les permita acceder al campo laboral con mayor capacitación que la otorgada por el título de nivel medio.

Cabe poner de manifiesto, que hace unos años funcionó en la localidad un Instituto de Formación Docente que fue cerrado al poco tiempo por las autoridades educativas provinciales, siendo ésta la única posibilidad que tenían los estudiantes egresados de la educación media, de acceder a estudios terciarios en la localidad, esfumándose lamentablemente esta única oportunidad.

La falta de fuentes de trabajo, unida a la falta de oportunidades de estudio, determinan una situación de extrema injusticia, que indudablemente debe ser reparada.

En función de esta breve reseña, la reparación histórica para esta castigada localidad, pasa necesariamente por una acción positiva del Estado nacional y provincial.

Esta acción positiva, más allá de otras que puedan implementarse, es la instalación en Sierra Grande de la futura sede del Instituto Universitario Tecnológico de Río Negro con la creación de la Facultad de Ingeniería en distintas modalidades y programas de POSGRADOS, cuyos perfiles y objetivos serán descriptos en el Anexo 1, que forma parte de la presente ley.

FACTIBILIDAD

Hiparsa, cuenta con distintos talleres dentro de su área industrial, denominada "Bocamina", situada a pocos kilómetros de la localidad de Sierra Grande, en los cuales se cuenta con maquinarias y elementos para ser utilizados en las actividades académicas y de posgrado, como asimismo, de viviendas desocupadas, centros comerciales deshabitados, gimnasios y espacios que pueden ser destinados para usos múltiples.

Lamentablemente, por la acción del vandalismo, dichas instalaciones, -salvo los talleres-, se encuentran en estado de abandono, más la recuperación de los mismos, reporta la necesidad de una inversión significativamente inferior, a la que se tuviese que realizar, en el caso de no contar con tal infraestructura.

Por otro lado, siendo de propiedad del Estado nacional y/o provincial los predios e inmuebles sitios en lo que se conoce como "Villa Hiparsa", facilita la instalación del IUTR, pues no se requiere de medidas como la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

expropiación por razones de utilidad pública, o bien la adquisición o locación de inmuebles de propiedad privada.

Asimismo, es necesario indicar que el CEM 67 (ex escuela técnica número 7) desarrolla sus actividades en dos turnos: matutino y vespertino. A partir de las 18 horas, de lunes a viernes, dicho establecimiento educativo se encuentra disponible para el desarrollo de las actividades previstas en el Instituto. Cubre una superficie total aproximada de 1.678 m². y cuenta con un Centro de Recursos Multimediales (biblioteca, sala de computación, etcétera) de aproximadamente 84 m²; una oficina de dibujo técnico de aproximadamente 10 m²; una cocina de 15 m²; una oficina para secretaría de 10 m²; un despacho destinado a la Dirección del establecimiento de 11 m²; un depósito de aproximadamente 2 m² y amplios baños. También, cuenta con un Salón de Usos Múltiples (patio interno cubierto) con una superficie aproximada de 400 m².

El sector norte del establecimiento está constituido por: 5 aulas de aproximadamente 49 m². cada una; un Centro Tecnológico Comunitario de 49 m²; un Laboratorio de Ciencias Naturales; un Laboratorio Tecnológico; grupo de baños, uno destinado a las mujeres y otro a los varones de 49 m², en total; un salón de preceptoría de aproximadamente 9 m² y una sala de profesores de aproximadamente 26 m², con baño incluido. El taller tiene una superficie cubierta de 600 m², destinada a las distintas rotaciones del ciclo básico y del ciclo superior, correspondiente a la Terminal Electromecánica. Además, está constituido por un pañol y una oficina de 25 m², aproximadamente.

Por último, en la localidad de Sierra Grande, reside un importante número de profesionales, en su mayoría ingenieros en distintas especialidades, que cumplieron funciones en Hipasam o en Hiparsa, o que actualmente se desempeñan en la empresa ferrífera provincial, que seguramente serán un importante aporte a la actividad académica o de capacitación a implementarse.

Por último, la cercanía de esta localidad con la ciudad de Puerto Madryn, donde funciona el CENPAT, (Centro Nacional Patagónico), sumado a la labor de la empresa provincial INVAP (Investigaciones Aplicadas), Centro Atómico de Bariloche y Universidad Nacional del Comahue, determinan, la ubicación estratégica del IUTR, y la importante función que puede desarrollar, sobre todo en lo que hace al desarrollo tecnológico de la Región Patagónica y del país.

FINANCIAMIENTO



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Las actividades iniciales de IUTR, serán financiadas por partidas destinadas al efecto, surgidas del presupuesto nacional y provincial, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139, inciso 8) de la Constitución provincial.

Asimismo, se intentará la autofinanciación mediante la implementación de estudios de posgrado arancelado, por parte de los profesionales de la administración pública provincial, cuya asistencia se prevé con carácter obligatorio en esta etapa.

Por lo tanto, las autoridades educativas provinciales deberán gestionar créditos internacionales destinados al fortalecimiento de instituciones de educación superior, como asimismo, aportes realizados por fundaciones o instituciones educativas argentinas o extranjeras sin fines de lucro, dentro de las limitaciones dispuestas por la legislación en materia universitaria vigente.

Para el presente año, el gobierno nacional prevé enviar a la Provincia de Río Negro, la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) para el área de Ciencia y Tecnología provincial, destinada al financiamiento de distintos programas y proyectos de innovación científica y tecnológica que la provincia decida impulsar.

Los programas subsidiados por el crédito BID, podrán ser destinados, en parte, al financiamiento del presente proyecto de ley.

EL NECESARIO REGRESO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Julio del Bono, es el Secretario de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva de la Nación. Según sus propias palabras, jamás se le reconoció a este área del Estado, el presupuesto necesario, ya que prevaleció el criterio de "para qué investigar, si es más fácil vender vacas y trigo, y todo lo demás traerlo de afuera, que es más barato y mejor.

Es indudable que la Argentina debe desarrollar una política científica y tecnológica propia.

La inversión en ciencia y tecnología en el país, no llegó el año pasado, al cero coma cinco por ciento (0,5%) del producto bruto interno (setenta por ciento (70%) del Estado y treinta por ciento (30%) del sector privado), motivo por el cual, por enésima vez, desde el gobierno nacional, volvió a plantearse la necesidad de aumentarla en una primera etapa, por lo menos hasta el 1% (mínimo estimado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

por los organismos internacionales para que comience a impactar en el crecimiento de la economía).

La pérdida de estos recursos durante los últimos años, determinó que se restara apoyo a institutos, laboratorios y centros de estudios, provocando el éxodo de investigadores, desalentados por la falta de oportunidades. Se sabe que cerca de 7.000 científicos argentinos estarían residiendo en el exterior.

Es necesario destacar, que sólo el uno por ciento (1%) de las empresas argentinas pueden considerarse de alta tecnología y sus exportaciones alcanzan entre el cinco por ciento (5%) o seis por ciento (6%) del total de los productos manufacturados del país, cuando internacionalmente se considera que deben alcanzar el veinticinco por ciento (25%).

"La Argentina busca un lugar en la producción global en la tecnología" señaló otro funcionario nacional, Julio De Vido, actual ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

De dichas declaraciones, se infiere que el regreso a la industria nacional, es una de las metas del actual gobierno, y por su parte, la producción en tecnología se manifiesta como una de sus prioridades.

Nuestra provincia es uno de los polos científicos tecnológicos más avanzados del país, que también recibió promesas no concretadas sobre una mayor inversión presupuestaria para el área. Como antecedente, cabe citar el "Complejo Patagónico de Alta Tecnología (COPAT)" acordado por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA) en San Carlos de Bariloche, cuyo objetivo era instalar en dicha ciudad un polo tecnológico, proyecto que jamás se puso en marcha.

Señala con toda razón, una de las voces más autorizadas de nuestra provincia, el profesor Tomás Buch, en su artículo de opinión titulado "Escuelas Técnicas y Educación Tecnológica", publicado el 12 de enero del corriente año en el Diario Río Negro, en relación al desmantelamiento de la educación técnica en el país y en la provincia, que: "...Tan renaciente parece estar la industria en nuestro país, que ya se han manifestado voces preocupadas por el hecho, de que, tras una generación entera durante la cual la industria argentina ha sido desmantelada en forma más o menos sistemática, en la actualidad, el progreso industrial no puede acelerarse más de lo que lo está siendo por falta de personal idóneo, es decir, por carencia de técnicos y obreros especializados. En un país, donde la desocupación ha batido records, ahora aparecen puestos de trabajo que no pueden ser



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ocupados, porque faltan las manos idóneas...”, continúa diciendo el profesor en su artículo como fundamento de por qué, además de recuperar la educación técnica, no debemos descuidar la enseñanza de la tecnología en las escuelas, “tanto la escuela técnica, como la educación tecnológica, son fundamentales en un país que quiere volver a ser un país en serio”.

Como conclusión, podemos afirmar entonces, que la tecnología es una presencia universal entre nosotros, por lo que, constituir un polo de desarrollo industrial, científico y tecnológico en la zona Este de la provincia, con la posibilidad de establecer un “triángulo de desarrollo” entre el área geográfica Andina de Río Negro y la provincia del Chubut, con la Universidad San Juan Bosco en sus sedes de Comodoro Rivadavia y el CENPAT en la ciudad de Puerto Madryn, importa un destacado avance en la contribución de la Patagonia al proceso de reindustrialización de nuestro país.

LEGISLACION NACIONAL EN MATERIA UNIVERSITARIA

La ley nacional 17.245, “Ley Orgánica de las Universidades Nacionales”, publicada en el Boletín Oficial de la nación el 25/4/67, dispone en su artículo 2° textualmente lo siguiente: “Las universidades nacionales son instituciones de derecho público cuyos fines esenciales son:

- a) La formación plena del hombre a través de la universidad del saber y del desarrollo armonioso de su personalidad.
- b) La formación de universitarios capaces de actuar con responsabilidad y patriotismo al servicio de la nación.
- c) La investigación de la verdad y el acrecentamiento del saber.
- d) La preparación de profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país.
- e) La preservación, difusión y trasmisión de la cultura y en especial del patrimonio común de valores espirituales de la nacionalidad.

Por otra parte, el artículo 3°, expresa que para cumplir con sus fines, las universidades nacionales deberán:

- a) Procurar educación general de nivel superior, estimulando y disciplinando la creación personal, el espíritu indagativo y las cualidades que habilitan para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

actuar con idoneidad, patriotismo y dignidad moral en la vida pública y privada.

- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel y estimular la creación artística.
- c) Preparar profesionales, técnicos e investigadores en número y calidad adecuados a las necesidades de la nación.
- d) Proveer a la formación y al perfeccionamiento de sus propios docentes e investigadores, creando las condiciones para la excelencia y originalidad de su quehacer.
- e) Organizar la orientación, especialización, perfeccionamiento y actualización de sus graduados.
- f) Contribuir mediante publicaciones y todo otro tipo de actividad apropiada, a la difusión y a la preservación de la cultura en el país.
- g) Estudiar los problemas de la comunidad a la que pertenece y proponer soluciones, cuando así lo requieran los organismos correspondientes del gobierno nacional, provincial o comunal.

Resulta importante destacar que la presente normativa, indica que la acción de las universidades deberá realizarse con auténtico sentido social y al servicio de los intereses fundamentales de la nación.

La ley nacional de Universidades Provinciales número 17.778, de fecha 12 de junio de 1968, por su parte, establece las bases de funcionamiento de las universidades de jurisdicción provincial, con objetivos similares a lo dispuesto para la creación de universidades nacionales.

Por otra parte, la ley n° 24.195, Ley Federal de Educación, regula en su artículo 1°, el derecho constitucional de enseñar y aprender, que sobre la base de principios, establece los objetivos de la educación como un bien social y de responsabilidad conjunta.

El artículo 2°, reconoce que es el Estado nacional quien tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, con el fin de lograr una sociedad más justa, autónoma y a su vez, integrada a la región, al continente y al mundo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El artículo 3°, establece que el Estado nacional y las provincias, garantizan el acceso a la educación -en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales- a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios.

Respecto a la política educativa, el artículo 6°, indica que dentro del sistema educativo nacional, se posibilitará la formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal.

El artículo 8°, claramente, dispone que el sistema educativo deberá asegurar a los habitantes su derecho a aprender mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, reconociendo en su artículo 10, la educación superior, profesional y académica de grado, dentro de la estructura del sistema educativo nacional.

Asimismo, el artículo 21, indica que la etapa profesional y académica de grado universitario, se cumplirá en instituciones universitarias, cuya finalidad es enseñar, realizar investigaciones, construir y difundir bienes, prestar servicios sociales y contribuir a la solución de los problemas argentinos y continentales.

Es importante hacer mención a las funciones de las universidades de acuerdo a esta normativa. Así, establece que dentro de las mismas, se encuentran:

Formar y capacitar técnicos y profesionales conforme a los requerimientos nacionales y regionales, atendiendo las vocaciones personales y recurriendo a los adelantos mundiales de la ciencia, las artes y las técnicas que resulten de interés para el país.

Desarrollar el conocimiento en el más alto nivel, con sentido crítico, creativo e interdisciplinario, estimulando la permanente búsqueda de la verdad.

Difundir el conocimiento científico-tecnológico para contribuir al permanente mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo y la competitividad tecnológica del país.

Estimular un sistema de reflexión intelectual y el estudio de la cultura y de la realidad nacional, latinoamericana y universal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ejercer la consultoría de organismos nacionales y privados.

Por último, la ley nacional número 24521, publicada en el Boletín Oficial del 10 de agosto de 1995, "Ley de Educación Superior", indica en su artículo 26, que la enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos por el Estado nacional y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

El artículo 27, expresa que las universidades tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos de más alto nivel, en un clima de libertad, justicia y solidaridad, así como una capacitación científica para las distintas carreras que en ella se cursan en beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenece.

El artículo 28, dentro de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias, establece las siguientes:

- a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional.
- b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas.
- c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas.
- d) Preservar la cultura nacional.
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales, y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

LEGISLACION RIONEGRINA EN MATERIA UNIVERSITARIA

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución provincial, dispone, en cuanto a la política universitaria, que "La provincia fija las políticas de adhesión, colaboración e interdependencia con las universidades nacionales, atendiendo a las necesidades



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tecnológicas, económicas y culturales de la comunidad rionegrina”.

Por otra parte, la ley 2444, “Ley Orgánica de Educación”, en su artículo 4º, dispone que “El Estado provincial garantiza el derecho a la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y con carácter obligatorio para todas las personas desde los cuatro (4) a los dieciséis (16) años de edad, residentes en el territorio rionegrino, de acuerdo a los niveles y condiciones previstas en el artículo 45 de la presente ley”. Así, el artículo 45, inciso “D” establece como nivel de enseñanza, el Superior, indicándose que en este punto, “...se atenderá a la capacitación profesional avanzada correspondiente a las incumbencias que se definan en la resolución de creación del servicio pertinente, con la sola exigencia de su articulación con los niveles inferiores, sin límites de edad”.

Por otra parte, el artículo 5º, indica que el Estado reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción, alcanzando niveles superiores de la educación en función de sus aptitudes y vocación, y de las posibilidades y necesidades de la provincia, o de la región, sin otras limitaciones que las emergentes de los requisitos académicos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades.

Además de lo dispuesto por nuestra Constitución provincial la Legislatura de Río Negro, ha sancionado distintas normas desde el comienzo del período democrático, vinculadas fundamentalmente a la relación del Estado rionegrino con la Universidad Nacional del Comahue.

Así, el decreto 1010/76, aprueba el convenio suscripto el día 30 de noviembre con la Universidad Nacional del Comahue para la integración conjunta del Instituto de Biología Marina.

La ley 1919, sancionada el 6 de diciembre de 1984 y promulgada el 7 del mismo mes y año, ratifica el convenio suscripto, celebrado con fecha 22 de octubre de 1984, entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue, cuyo texto forma parte de la presente ley, por medio del cual crean de común acuerdo, el Instituto de Derecho del Agua, que funciona en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la universidad con sede en General Roca.

La ley 1927, sancionada el 11 de diciembre de 1984, ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue, celebrado con fecha 22 de octubre de 1984, por medio del cual las partes se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comprometen a efectuar los aportes necesarios para formar recursos humanos en administración, particularmente para el sector público estatal, efectuar estudios e investigaciones aplicadas y propuestas para la reforma de la administración pública de la provincia de Río Negro. Y para tales propósitos se crea el Instituto de Administración Estatal.

La ley 2116, sancionada el 23 de octubre de 1986, dispone declarar de interés provincial, la actividad que desarrolla el Departamento de Educación a Distancia y Extensión Universitaria dependiente del Centro Regional Viedma de la Universidad Nacional del Comahue.

La ley 2423, sancionada el 18 de diciembre de 1990, ratifica el convenio celebrado en la ciudad de Neuquén entre las Provincias de Río Negro y Neuquén con la Universidad del Comahue, del día 5 de mayo de 1990, por el cual se acuerda la necesidad a ahondar lazos de integración entre estas provincias y la universidad, para aunar esfuerzos en el desarrollo de la región y utilización conjunta de recursos humanos, financieros y tecnológicos. Asimismo, ambas provincias manifiestan la importancia de la universidad como motor de desarrollo y transformación.

La ley 2622, sancionada el 5 de mayo de 1993, adhiere al protocolo de la concertación universitaria firmado entre el Poder Ejecutivo nacional y las universidades estatales el día 20 de junio de 1990.

La ley 3596, del 26 de enero de 2002, se conforma la comisión de la problemática financiera universitaria.

La ley 3680, sancionada el 12 de septiembre de 2002, establece la prioridad a las universidades públicas nacionales en la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, auditoría técnica y/o de investigación de los organismos estatales.

La ley 3684, sancionada el 27 de septiembre de 2002, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir un edificio al área-programa San Antonio, a la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- DE LA CREACION. Créase el "Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino" (I.U.T.R.), como antecedente inmediato a la instauración de la Universidad de Río Negro, instituciones que se organizarán conforme los artículos 26 a 29, 33, 39 a 43, 46, 63 a 67, 69 y cc de la ley nacional 24.521, en observancia y en ejecución de la letra y el espíritu de los artículos 52, 60 a 81, 84, 85 y cc de la Constitución provincial.

Artículo 2°.- FINES. Los fines del I.U.T.R., además de los establecidos en las precitadas normativas específicas, son:

- a) La formación académica de grado y postgrado para profesionales y técnicos de nivel superior en incumbencias científicas y técnicas vinculadas a las necesidades socioculturales y económicas del desarrollo sustentable e integrado de la provincia.
- b) La evaluación periódica y la capacitación continua obligatoria de los profesionales, técnicos, docentes y demás agentes del Estado.
- c) La investigación científica sobre los recursos naturales y la preservación, protección y restauración del ambiente humano.
- d) La investigación aplicada al crecimiento productivo, industrial y los servicios en función de la optimización de la calidad de vida y el acceso igualitario al estado de bienestar de todos los habitantes del territorio provincial.
- e) La integración científica y técnica con las otras provincias de la Región de la Patagonia según el Tratado Fundacional del 26-6-96, la ley 3004 y el artículo 10 de la Constitución Provincial.
- f) La adhesión, colaboración, interdependencia, cooperación y asistencia científica, técnica y pedagógica con la Universidad Nacional del Comahue, demás instituciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

autorizadas de la ley nacional 24.521 y otras existentes en la provincia o en la Patagonia, en especial el Centro Atómico Bariloche, INVAP (Investigaciones Aplicadas) y CENPAT (Centro Nacional Patagónico).

Artículo 3°.- ORGANIZACION Y FINANCIAMIENTO - AUTONOMIA. El Estatuto del I.U.T.R. será aprobado y modificado por ley a propuesta del órgano de gobierno. Tiene autonomía académica, funcional y financiera dentro de la asignación presupuestaria que anualmente se determine según el inciso 8) del artículo 139 de la Constitución provincial a su propia jurisdicción de la ley 3186.

Artículo 4°.- DE LA CURRICULA Y DIAGRAMACION DE ACTIVIDADES. Los objetivos, planes de estudios y todo lo atinente a la currícula de las carreras de grado a implementarse, como asimismo, lo correspondiente a los estudios de postgrados, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta normativa, serán determinados a través de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 5°.- DE LOS CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El órgano de gobierno del I.U.T.R, podrá celebrar convenios con instituciones tecnológicas, educativas, fundaciones o entidades sin fines de lucro internacionales y/o nacionales y/o provinciales, tendientes al sostenimiento de dicha unidad académica, de acuerdo a la legislación nacional y provincial vigente.

Artículo 6°.- SEDE. El órgano de gobierno y las iniciales actividades académicas, de investigación y extensión del I.U.T.R tienen sede en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 7°.- PUESTA EN MARCHA - RECTOR ORGANIZADOR - CONSEJO ACADEMICO PROVISORIO. Hasta tanto se sancione el Estatuto, la dirección académica y la administración del I.U.T.R estará a cargo de un rector-organizador con grado académico expedido por universidad argentina con más de diez años de antigüedad, que reúna los requisitos y demás condiciones previstos en los incisos 1), 2) y 4) del artículo 203 de la Constitución Provincial. La designación corresponde al Poder Ejecutivo hasta tanto se logre la normalización correspondiente. Le asistirá un Consejo Académico integrado por siete (7) consejeros académicos titulares y sus respectivos suplentes, cada uno en representación de los siguientes sectores:

- a) La Legislatura de la provincia, designados por el pleno del Cuerpo.
- b) El instituto del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución de la provincia, designados por el Superior Tribunal de Justicia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) La autoridad del artículo 66 de la Constitución provincial designados por el Consejo Provincial de Educación; y
- d) Las colegiaciones de profesionales con grado académico universitario, designados por el Poder Ejecutivo de entre las ternas que se presenten al efecto por cada incumbencia.
- e) Las universidades y demás instituciones científicas y técnicas de reconocido prestigio académico con actuación en la provincia, designados por el Poder Ejecutivo de entre las ternas que se presenten al efecto por cada una de ellas.
- f) La Municipalidad de Sierra Grande, sede del gobierno del IUTR.
- g) Los estudiantes regulares, nucleados en Centros de Estudiantes, de acuerdo al estatuto que conformarán oportunamente.

Artículo 8°.- ESTATUTO. El Estatuto reglará la organización interna según el proyecto que, previa opinión colectiva o individual no vinculante de los consejeros académicos, presente el rector-organizador a través del Poder Ejecutivo para la consideración y sanción de la Legislatura.

El órgano de gobierno del IUTR. se vincula con los titulares de cada uno de los Poderes del Estado y ejerce la representación externa en forma directa. El gobierno del Instituto deberá respetar la representación igualitaria y cuatripartita de docentes, estudiantes, egresados y no docentes, tal lo normado en la legislación nacional en la materia.

Artículo 9°.- PLAZO PARA LA PROPUESTA. El plazo para la presentación de la propuesta del proyecto de Estatuto por el rector-organizador a la Legislatura es de dos (2) años a contar de la puesta en marcha del IUTR.

Artículo 10.- OBLIGATORIEDAD PARA LOS AGENTES PUBLICOS. Declárase la obligatoriedad de la evaluación periódica y capacitación continua de todos los profesionales, técnicos y docentes que cumplan funciones de naturaleza técnica, tecnológica o industrial, en relación de empleo público de carácter permanente para el Estado, las que quedan a cargo del I.U.T.R., quien establecerá en conjunto con las autoridades de cada área, los planes y programas correspondientes, los que anualmente serán aprobados por el titular de cada Poder.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- CONDICIONES DE EVALUACIÓN Y CAPACITACION CONTINUA. Los profesionales, técnicos y docentes del Estado deberán cumplir con las disposiciones del artículo anterior, cuando la autoridad del área así lo establezca, ya sea previo a la incorporación o durante el desempeño del cargo dentro de la carrera administrativa profesional o técnica. Las evaluaciones se realizarán como mínimo y sin excepción, cada cuatro (4) años.

Artículo 12.- DEBER DE PRESTAR FUNCION DOCENTE, EVALUADORA Y CAPACITADORA. También es obligatorio para los profesionales y técnicos del Estado, cumplir la función docente, evaluadora o capacitadora cuando así lo disponga la autoridad superior del respectivo Poder a propuesta del I.U.T.R.

Artículo 13.- PATRIMONIO. El patrimonio del I.U.T.R. se formará con los bienes inmuebles y muebles y los demás recursos financieros o de otra índole que sean afectados por ley o sean transferidos por el Poder Ejecutivo dentro de las facultades especiales de la presente, a cuyo efecto se autoriza a transferir total o parcialmente los correspondientes a la empresa Hierro Patagónico Rionegrino S.A. (HIPARSA), en el área que no afecte la posible reactivación de la explotación minera, y otros de dominio fiscal de la provincia en un radio de doscientos kilómetros de la sede del I.U.T.R. en Sierra Grande.

Artículo 14.- FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. Las prestaciones del I.U.T.R. para la formación y capacitación de los profesionales y técnicos con relación de empleo público de carácter permanente con el Estado, serán aranceladas. Los aranceles serán atendidos a partes iguales entre el agente público y el organismo en el que reviste. Para los estudiantes de las carreras de grado, el ingreso será gratuito.

Artículo 15.- COMISION MIXTA. Créase la Comisión Mixta de Estudio y Seguimiento de la Creación de la Universidad de Río Negro en el territorio rionegrino, constituyendo el I.U.T.R., parte integrante de aquélla, una vez que inicie sus actividades en la provincia.

Artículo 16.- DE LAS DELEGACIONES REGIONALES - ASIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA U.R.N. La comisión dispuesta en el artículo anterior, fijará las carreras y sedes que constituirán las delegaciones regionales de la Universidad de Río Negro, como asimismo, el asiento de las autoridades universitarias provinciales.

Artículo 17.- OBJETIVOS - INTEGRACION. El control de los objetivos de esta ley y la fiscalización en lo relativo a la localización de las delegaciones regionales en los distintos puntos de la provincia que conformarán la futura Universidad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de Río Negro, serán realizados por una comisión prevista en el artículo precedente, la cual se integrará de la siguiente manera:

1. Presidente de la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social.
2. Presidente de la Comisión Especial sobre la Problemática Universitaria.
3. Un representante por cada bloque legislativo.
4. Un representante de la UNTER.
5. Ocho (8) representantes de centros de estudiantes secundarios pertenecientes a los ocho circuitos electorales de la provincia.
6. Representantes del Poder Ejecutivo: Presidente del Consejo Provincial de Educación, Ministro de Gobierno y Ministro de Hacienda.

Artículo 18.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

UNIVERSIDAD DE RÍO NEGRO

INSTITUTO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO RIONEGRINO

ANEXO 1

DIAGRAMA ESTIMATIVO

FACULTAD DE INGENIERIA:

Carreras:

1.- INGENIERIA INDUSTRIAL:

Objetivos:

Los alumnos estarán capacitados para realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de bienes y servicios. También podrá planificar y organizar plantas industriales y plantas de transformación de recursos naturales en bienes industrializados y servicios, proyectar instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento, determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados, programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados.

Duración 5 años.

Sede: Sierra Grande, Villa Hiparsa.

2.- INGENIERIA ELECTRONICA:

Objeto:

Los egresados estarán habilitados para realizar estudios de factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Sistemas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de señales de naturaleza electromagnética en todas las frecuencias y potencias.
- b) Instalaciones que utilicen energía como accesorio de lo detallado en el inciso anterior.
- c) Laboratorios de todo tipo, relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles e industriales.
- d) Sistemas de control.

También estarán capacitados para realizar estudios, tareas y asesoramiento, relacionados con:

- a) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera.
- b) Arbitrajes, pericias y tasaciones.
- c) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental.

Duración: 5 años.

Sede: Sierra Grande, Villa Hiparsa.

3.- INGENIERIA MECÁNICA

Objetivo:

Los egresados estarán habilitados para realizar estudios de factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:

- a) Sistemas mecánicos, térmicos y fluidos mecánicos o partes con estas características incluidos en otros sistemas.
- b) Laboratorios de todo tipo, excepto obras civiles e industriales.

También estarán capacitados para realizar estudios, tareas y asesoramiento, relacionados con:

- a) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera.
- b) Arbitrajes, pericias y tasaciones.
- c) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental.

Duración: 5 años

Sede: Sierra Grande - Villa Hiparsa.

4.- INGENIERIA QUIMICA

Objetivo:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los egresados estarán habilitados para llevar a cabo estudios de factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento de:

- a) Industrias que involucren procesos químicos de bioingeniería, fisico-químicos y sus instalaciones complementarias.
- b) Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias y/o procesos industriales unitarios.
- c) Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas anteriormente.

Asimismo, estarán facultados para realizar estudios, tareas y asesoramiento, relacionados con:

- a) Aspectos funcionales de las construcciones industriales y de servicios y sus obras e instalaciones complementarias.
- b) Factibilidad del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos.
- c) Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales.
- d) La intervención en asuntos de ingeniería legal, económicos y financiera.
- e) La posibilidad de realizar arbitrajes, pericias y casaciones.
- f) Higiene, seguridad y contaminación ambiental.

Duración: 5 años

Sede: Sierra Grande - Villa Hiparsa.

5.- INGENIERIA EN MINAS

Objetivos:

El Ingeniero en Minas se encuentra capacitado para:

- a) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación, mantenimiento de obras de exploración de yacimientos minerales, plantas de beneficios, movimientos de rocas por medio de explosivos y maquinarias en obras civiles, etcétera.
- b) Tareas y asesoramientos relacionados con mecánica de rocas, trabajos topográficos y geodésicos, planeamientos del uso y administración de los recursos mineros, ingeniería legal, económica, financiera, policía minera, higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental, docencia e investigación, etcétera.

6.- INGENIERIA NAVAL



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Objetivo:

El egresado será capaz de:

- a) Interpretar los requerimientos del armador y definir las características de una nave u otro artefacto marino.
- b) Proyectar, diseñar y calcular en general todo tipo de naves y artefactos navales.
- c) Seleccionar materiales, así como el tratamiento y el control de calidad al que se han de someter, para su uso en la construcción naval de acuerdo con lo definido en el proyecto.
- d) Calcular y diseñar los diversos circuitos de servicios de abordó.
- e) Incursionar en la administración de empresas afines a la carrera.
- f) Realizar asesorías técnicas, docencia e investigación.

7.- INGENIERIA EN PETROLEO

Objetivos:

Es una profesión científico-técnica, teórica y experimental que tiene por objetivo transformar los recursos naturales en bienes y servicios útiles para el hombre, aplicando los conocimientos de las ciencias exactas, físicas y químicas.

El Ingeniero en Petróleo está capacitado para realizar tareas de estudio, proyectos, cálculos, construcción y dirección de obras, instalaciones y procesos en todas las etapas: exploración, perforación, producción, destilación, tratamiento, transporte y almacenamiento de petróleo, gas y sus derivados.

Además puede realizar tareas de asesoramiento y estudio de la ubicación y ponderación del yacimiento, selección de máquinas, herramientas, instrumentos y aparatos relacionados con la actividad petrolera.

Duración: 5 años

Sede: Villa Hiparsa- CEM 67

8.- INGENIERIA AGRONOMICA

Alcances:

El egresado estará en condiciones de resolver problemas de la producción agropecuaria, seleccionar y aplicar con base científica la tecnología más adecuada a los distintos sectores de la producción, comprender y evaluar las interrelaciones de los factores que integran un proceso productivo, desarrollar una actitud reflexiva y crítica sobre la base de una



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comprensión del contexto económico-social, tanto mundial como nacional y regional, en el cual deberá desarrollar su profesión.

También estará capacitado para elaborar proyectos, evaluar y asesorar en todo lo referido a producción agropecuaria animal o vegetal, conservación y recuperación de los recursos naturales. Dirigir, organizar y asesorar exploraciones agrícolas o ganaderas, controlar la calidad y tipificar productos frescos o para uso industrial.

Duración: 5 años

Sede: Sierra Grande, CEM 67 Villa Hiparsa

FORMACION DE POSGRADOS

La característica de la Facultad de Ingeniería reside sustancialmente en la formación integral de sus recursos humanos, siendo su prioridad, brindar a los docentes, egresados y profesionales que presten servicios en el Estado, posibilidades de formación en carreras del cuarto nivel.

El desarrollo y ejecución de posgrados como oferta académica propia, implica primariamente poseer recursos humanos con esa formación y simultáneamente disponibilidad presupuestaria, que posibilite acceder a una adecuada infraestructura para la concreción de estas acciones.

En tal sentido, es objetivo de I.U.T.R. , estimular y alentar el desarrollo de actividades de perfeccionamiento a nivel de posgrado que tengan por finalidad: lograr la actualización de los graduados y docentes dentro del campo en que se desempeñan, y tender hacia la especialización de los profesionales en algún aspecto de su actividad requerido por el sistema productivo.

La estructura de esta oferta estará conformada por Cursos, Seminarios y Carreras de Posgrado.

La implementación de esta política, permitirá la conformación de una masa crítica de recursos humanos, que posibilitará la formación de proyectos sustentables para la obtención de grados académicos de Especialista, de Magister y de Doctor.

Viedma, 15 de junio de 2004.-